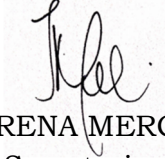


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, A los veintisiete (27) días del mes de enero dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el Proceso Ordinario N° **2020-00373**, informando que el curador ad litem de la demandada HQ5 S.A.S, designado en auto anterior allega escrito de aceptación del cargo designado junto con escrito de contestación de demanda visible en carpetas 25 y 28 del expediente digital.

De otro lado, la parte demandada **CICSA COLOMBIA S.A.**, se notifica dentro del presente proceso a través de su apoderado judicial de manera personal, de conformidad con el poder allegado en carpeta 26 folios 3 a 5. Sirvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</**

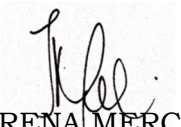
Demandante	alexismq20@gmail.com	3045487232
Apoderada Demandante	gambaabogadosasociados@gmail.com agv_siso@yahoo.es	3182053643 3204478507
Demandada CICSA COLOMBIA S.A	notificacionesccol@ccicsa.com.mx jiduranr@tabascooil.com	
Apoderado CICSA COLOMBIA S.A	notificaciones@allabogados.com	
Demandada HQ5 S.A.S	notificaciones@hq5.com.co	
Curador Ad litem	promeroa@ulagrancolombia.edu.co	

TERCERO: SE REQUIERE a las partes del presente proceso con el fin de suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo No. 2021-00833
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: SALES WAR ROOM S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de única instancia No. **2021-00833**, informando que estando dentro del término legal, el apoderado judicial de la parte actora allegó recurso de reposición contra el auto que ordenó el archivo del expediente por contumacia (carpeta 09 folios 2 a 5). Sirvase proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE

Ejecutivo No. 2021-00833
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: SALES WAR ROOM S.A.S

PRIMERO: NO REPONER lo ordenado en auto del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase link del expediente digital al apoderado judicial de la parte actora, bajo la dirección electrónica gvillegasy@porvenir.com.co.

TERCERO: ESTESE a lo dispuesto en auto del pasado dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f407519cdcca3f9aa7fb828e8e3a4111e6bfc9e5001640abdf1f5124887ed230**
Documento generado en 06/03/2023 08:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

las nueve de la mañana (09:00 A.M.) la cual se efectuará a través de la herramienta de apoyo **Microsoft teams**, con la ayuda de cualquier medio tecnológico con acceso a internet.

TERCERO: Por secretaria y para efectos de notificación, deberán remitirse comunicaciones a las direcciones indicadas por las partes en expediente judicial, de la siguiente manera:

Demandante	linarez2772@gmail.com	3236457312
Demandada	contabilidad@itcomingenieria.co	
Apoderado Demandada	jsuarez@agtabogados.com	3186940921

CUARTO: SE REQUIERE a las partes del presente proceso con el fin de suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Demandante	cesarpardo17@hotmail.com	3017872606 3022958601
Demandada	escarpetta@eulen.com	
Apoderado Demandada	felipe.jaramillo@jaramilloyjaramillo.com	

CUARTO: SE REQUIERE a las partes del presente proceso con el fin de suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224d145489830a838f24d9589df8bbefaa52fc3b86287f9fb45bfcfb3c6ef4f8**

Documento generado en 06/03/2023 08:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ae4177550f47d225398f4e5bea675eb1caba7daf5c89c5a0ba5ac29454574c**

Documento generado en 06/03/2023 08:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo No.2022-01151

Ejecutante:SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Ejecutado:FERREDEPOSITO ACME S.A.S.



Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Labor

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df4a400b6cf910593ad5520a4858424a17859635793b07182529b1658a2567e**

Documento generado en 06/03/2023 08:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f17126bb3066db472584d45a003e7e8415f3ccecd25cdccbf9b0bb6d7a3b5e**
Documento generado en 06/03/2023 08:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

